

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANUALIDAD 2026.**

**1.- Objeto, modalidades y finalidad de la subvención.**

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

La finalidad es:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.
- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

En cuanto al objeto y modalidades de subvención:

La convocatoria, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, diferenciando entre las siguientes modalidades de subvención a) o b), que tendrán un carácter excluyente (es decir, los solicitantes sólo podrán pedir subvención por a) o por b):

- a) Proyectos que se refieran a actividades realizadas por la entidades durante el año 2026, que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

Por “proyecto” se entiende un conjunto de actividades concretas y definidas en un espacio temporal determinado pero no los fines generales de la asociación de que se trate.

Únicamente se admitirá la solicitud de subvención por un solo proyecto por cada asociación, especificándose claramente las actividades en que consiste el mismo, ya que serán unas u otras las que sean objeto de subvención.

En esta modalidad serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades integrantes del proyecto. NO serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la

propia entidad beneficiaria.

- b) Gastos de las entidades relativos a mantenimiento de las sedes sociales y funcionamiento ordinario de las asociaciones, tales como alquiler, servicios y suministros (electricidad, agua, gas, teléfono, conexión a internet), adquisición de mobiliario y equipamientos necesarios para el desarrollo de actividades en la sede social, material de oficina y cualquier otro relacionado directamente con las actividades que se desarrollen en las sedes sociales, así como los gastos del personal contratado para la realización de tareas administrativas, de gestión y otras que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad. Todos ellos habrán de corresponder al año 2026.

## **2. Bases Reguladoras.**

La Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2025.

## **3.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del ayuntamiento de Teruel 2024-2027, dentro de la línea estratégica 3: "Fomento de la Actividad Asociativa y la Participación Ciudadana"

## **4.- Aplicación presupuestaria.**

La aplicación presupuestaria a las que se imputan las ayudas a conceder es la 924.489.00 ("Transferencias corrientes, participación ciudadana a familias e instituciones sin fines de lucro").

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 150.000,00 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables, con el límite de 4.000,00 €.

## **5.- Requisitos exigidos a los solicitantes (beneficiarios).**

Las subvenciones se concederán a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de

Asociaciones, cualquiera que sea su grupo clasificatorio, con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo (este requisito se acreditará de oficio), que además cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), y asimismo se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

- Que en la asociación no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención. A tal efecto se presentará declaración responsable conforme modelo que consta en el Anexo 2.

Se excluirán de las correspondientes convocatorias a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que soliciten subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el ejercicio que corresponda para las materias de acción social y cooperación al desarrollo.
- Que reciban subvención del Ayuntamiento de Teruel a través de un convenio o de una subvención nominativa contemplada en el presupuesto municipal o a través de cualquier otro instrumento que conlleve la aportación de fondos municipales para la misma finalidad u objeto que contempla esta convocatoria.

Estos extremos se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento de Teruel.

## **6.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.

## **7.- Forma, lugar y plazo de presentación. Documentación a presentar por el solicitante.**

### **1.- Forma, lugar y plazo de presentación.**

Al resultar los interesados en esta convocatoria sujetos obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas **exclusivamente por medios electrónicos** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la “Solicitud de subvención en materia de fomento del asociacionismo y participación ciudadana”. Será igualmente válida su presentación telemática a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de representante de persona jurídica. El uso de este certificado acredita por si mismo la representación.
- Certificado electrónico de persona física o DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica. En ambos casos, el titular de este medio de identificación y firma electrónica deberá coincidir con la persona que se identifique como representante de la Asociación firmante de la solicitud normalizada. En el caso de que no coincidiera, se dará el oportuno trámite para la acreditación de la representación.
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración general del Estado. Al ser un certificado de firma de persona física, el representante de la solicitante que lo utilice deberá acreditar documentalmente esa representación. Caso de no aportarse dicha acreditación documentalmente, se dará el oportuno trámite de subsanación para la acreditación de la representación.

La presentación de la solicitud con la correspondiente documentación deberá hacerse dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

2.- Documentación a presentar:

2.1.- Las solicitudes de subvención para cada una de las dos modalidades se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web.

Deberá presentarse para solicitar la subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.
- Anexo 1: Descripción del proyecto de actividades o gastos por los que se solicite subvención. La no presentación de este proyecto de actividades o gastos tendrá carácter insubsanable y dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- Anexo 2: Declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Declaración responsable relativa al cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en material laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo (artículo 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

- Anexo 3: Declaración relativa a las cuentas anuales de la asociación correspondientes al año 2025.

2.2.- Junto a todo lo anterior, deberá constar (como acreditación de los requisitos exigidos a los solicitantes):

- Certificados de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), y asimismo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

No será necesaria la presentación del documento acreditativo de la inscripción de las

asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones y la copia de las tarjetas de identificación fiscal pues se comprobarán de oficio en los expedientes de inscripción correspondientes obrantes en el Ayuntamiento. Sólo en el caso de que exista alguna modificación, deberá ser aportado por el solicitante. Tratándose de modificaciones que afecten a la composición de los órganos de gobierno de la asociación solicitante, y que no se hayan notificado previamente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año, como establece el Reglamento de Participación Ciudadana, deberán adjuntar un certificado de dichos cambios acompañado de la copia del acta que recoja los mismos.

### **8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y de valoración para el establecimiento de la cuantía individualizada de las misma.**

#### Subvenciones para proyectos. Criterios objetivos de valoración:

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:

#### 1.- Valoración de la entidad (hasta un total de 25 puntos):

- a) Representatividad (hasta 15 puntos). Se valorará el número de entidades asociadas y/o número de socios que las integran, en relación con su ámbito de actuación. Extremos que se comprobarán de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Asociaciones, si bien se tomará como actualización el dato que se aporte en la instancia de solicitud de subvención.
- b) Capacidad económica (hasta 10 puntos). Se valorarán las cuentas anuales de la asociación correspondientes al año inmediatamente anterior, que se presentarán conforme el Anexo 3, valorando positivamente a las entidades con mayor grado de autofinanciación.

#### 2.- Valoración del proyecto (hasta un total de 75 puntos)

- a) Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta 35 puntos). Se valorará en función del análisis de las necesidades detectadas, de la planificación, temporalización de las actividades, así como que éstas impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales.
- b) Eficacia y eficiencia (hasta 15 puntos). Se valorará la pertinencia de los objetivos del proyecto y la concordancia entre éstos y los recursos asignados al mismo.
- c) Participación comunitaria (hasta 25 puntos). Este criterio tendrá en cuenta la intervención de las personas destinatarias a quienes va dirigido el proyecto en el proceso de realización del mismo: que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad.

Para su acreditación, se adjuntará la descripción exigida conforme a las instrucciones del Anexo 1 de esta convocatoria.

Subvenciones para gastos de sedes sociales. Criterios objetivos de valoración.

La evaluación y puntuación de las solicitudes de cada entidad admitida en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:

1.- Valoración de la entidad (hasta un total de 25 puntos)

- a) Representatividad (hasta 15 puntos). Se valorará el número de entidades asociadas y/o número de socios que las integran, en relación con su ámbito de actuación. Extremos que se comprobarán de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Asociaciones, si bien se tomará como actualización el dato que se aporte en la instancia de solicitud de subvención.
- b) Capacidad económica (hasta 10 puntos). Se valorarán las cuentas anuales de la asociación correspondientes al año inmediatamente anterior, que se presentarán conforme al Anexo 3, valorando positivamente a las entidades con mayor grado de autofinanciación.

2.- Análisis de pertinencia del gasto (hasta un total de 75 puntos)

- a) Utilización de la sede: horario/días de apertura (hasta 25 puntos)
- b) Programa de actividades: considerando si las mismas impulsan, complementan o desarrollan actuaciones municipales (hasta 25 puntos)
- c) Número de usuarios/destinatarios de las actividades (hasta 25 puntos)

Para su acreditación, se adjuntará la descripción exigida conforme a las instrucciones del Anexo 1 de esta convocatoria.

Evaluación y puntuación de las solicitudes

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos anteriormente. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso, en los términos de la base séptima.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

Tramo 0: inferior a 50 puntos.

Tramo 1: de 50 a 60 puntos

Tramo 2: de 61 a 75 puntos

Tramo 3: de 76 a 90 puntos

Tramo 4: de 91 a 100 puntos

La asignación de cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables (correspondientes a solicitudes admitidas y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2, 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

Para el cálculo de la subvención a conceder se procede de la siguiente forma: se multiplica el porcentaje de asignación por tramo por el importe solicitado o el máximo a conceder si el primero fuese superior. Además siendo el importe solicitado una variable determinante para el cálculo, se aplica un corrector sobre el tramo cuarto (el de mayor puntuación), de forma que a efectos del cálculo se considera el máximo a conceder independientemente de lo que soliciten, y el resultado obtenido tendrá como límite máximo el importe solicitado.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

Una vez realizado el reparto según el sistema anterior, las cantidades sobrantes (si las hubiere), se repartirán entre los tramos como sigue: Tramo 1: 21,74%; tramo 2: 23,91%; tramo 3: 26,09% y tramo 4: 28,26%. La asignación individual dentro de cada tramo se realizará prorrateada a partes iguales entre todos los beneficiarios de dicho tramo, siempre y cuando la cantidad inicialmente asignada no fuese igual a la solicitada o al máximo establecido por las bases.

En todo caso, en cualquiera de los supuestos a) o b) de modalidad de subvención, la cuantía de subvención concedida por el Ayuntamiento podrá ascender al 100% de la actividad subvencionable, con el límite de 4.000 euros, tanto para los proyectos de actividad (supuesto a) como de gastos (supuesto b).

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de todas ellas (incluida la del Ayuntamiento) no podrá suponer más del 100% de la actividad subvencionada.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Comisión de Valoración.**

La instrucción del expediente corresponde al Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales.

Para la evaluación de la solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, tal y como recoge el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Sra. Secretaria General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidenta de la Comisión.
- La Sra. Interventora General Accidental, o funcionario en quien delegue.
- Técnicos municipales de Deportes, Cultura, y Juventud, en su caso.
- Técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, que actuará además como Secretario de la Comisión.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a la convocatorias, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

#### **10.- Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo.**

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que la documentación presentada por el interesado, la propuesta de resolución será definitiva.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a la presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones se realizará por vía exclusivamente electrónica, poniendo la notificación a disposición de los beneficiarios en su Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel.

**11.- Posibilidad de reformular la solicitud .**

No se contempla en esta convocatoria la posibilidad de reformular la solicitud.

**12.- Forma de acreditar la aceptación.**

La subvención, así como las condiciones derivadas de la misma, se entiende aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, no se hubiera presentado renuncia formal a la misma

**13.- Posibilidad y límites de la subcontratación.**

Las actividades objeto de la subvención no podrán ser objeto de subcontratación.

**14.- Posibilidad de subvencionar los gastos indirectos de gestión y de garantía bancaria.**

No son admisibles como gasto subvencionable los gastos indirectos de gestión y de garantía bancaria.

**15.- Recursos, plazos y forma de interposición.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

**16.- Forma y plazo de justificación**

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2026, el plazo límite será el 31 de enero de 2027.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo a las presentes bases y según los modelos anexos.

El importe del proyecto/gasto a tener en cuenta a los efectos de justificación será detallado en la resolución de concesión administrativa. Resulta suficiente, por tanto, justificar el importe total de la

subvención concedida, si bien se recomienda aportar una justificación de una cuantía superior para prever posibles ajustes o gastos no legibles.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

No se admitirán como gasto justificable aquellas facturas o documentos justificativos cuyo importe sea igual o inferior a 30,00 euros (IVA incluido).

Los pagos realizados en efectivo para justificar la actividad no podrán superar los 300 euros (impuestos incluidos) por operación/proveedor. Cualquier importe superior a esta cifra deberá acreditarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria.

La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación (Anexo 4), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Así como Informe de principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con la solicitud, en su caso.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

b.1) Relación numerada de facturas (Anexo 5) y documentos justificativos aportados.

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha.
- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y

manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 300 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como Anexo 7, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.
- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.
- Los documentos se presentarán por medios electrónicos, en los términos que se detallan para la presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

#### b.2) Relación de nóminas aportadas (Anexo 6) y documentos justificativos.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador acompañada de su justificante de pago. También se entenderán pagadas si consta firma de puño y letra del preceptor en el recibo de nómina.
- Se considerará correctamente justificado:
  - . El sueldo neto, si se aporta la nómina y el justificante de pago.
  - . La retención de seguridad social del trabajador y coste de la seguridad social de la empresa, si se aporta, además de la nómina, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), del mes correspondiente junto con su justificante de pago.
  - . La retención de IRPF al trabajador, si se aporta el modelo 111 (mensual o trimestral) del período correspondiente a las nóminas justificadas, junto con el justificante de pago.
- Los documentos de Seguridad Social e IRPF se presentarán por meses/trimestres y no se incluirán en la relación numerada.

b.3) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que acredite (Anexo 8):

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará la Administración Pública concedente, su estado e importe.
- Que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.
- Que no es deudor del Ayuntamiento de Teruel por subvenciones de cualquier naturaleza, pendientes de reintegro.
- Que los datos y documento que se contienen en el presente certificado y en la documentación justificativa aportada son ciertos.

b.4) Documento resumen justificación (Anexo 9). Se cuantificarán los importes totales que la entidad o beneficiario considere correctamente justificados según la documentación presentada.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o

electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa que se aprueba en esta convocatoria. En caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

#### **17.- Libros y Registros Contables.**

El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

#### **18.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.
- d) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para el mismo objeto y finalidad.
- e) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, deberá destinarlos al fin concreto para el que se conceda la subvención en un período no inferior a 5 años para bienes inscribibles en un registro público o 2 años para el resto de bienes.
- f) Así como cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **19.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

#### **20.- Pago de la subvención concedida.**

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

No se efectuarán pagos anticipados o a cuenta.

Los beneficiarios no estarán obligados a prestar garantía.

#### **21. Incumplimientos.**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en la presente convocatoria será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

#### **22. Comprobación y control de subvenciones**

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

#### **23.- Responsabilidad y Régimen sancionador.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **24. Protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

**Responsable del tratamiento:** el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral nº 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral nº 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: [dpd.teruel@teruel.es](mailto:dpd.teruel@teruel.es)

**Finalidad del tratamiento:** La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo y participación ciudadana. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a las Bases, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

**Legitimación del tratamiento:** La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Destinatarios :** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán

publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sólo se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No esta prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercitarán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, a través de medios electrónicos o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.